



151

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 09 FEB 2021

**PROCESO EJECUTIVO - RAD. No.: 11001310300320170044300**

Teniendo en cuenta el informe secretarial visible a folio 150 vto. del cuaderno principal, el que igualmente se deja a conocimiento de los aquí intervinientes y que por lo demás, ha de tenerse en cuenta en debida oportunidad para los fines legales a que haya lugar y, acorde a lo dispuesto en autos dentro del proceso de la referencia (fls.62 y ss., 78 y ss. Cdno.1), es razón por la cual el Despacho DISPONE:

**1° RELEVAR** del cargo que en este asunto se había dispuesto como Curador Ad Litem, a la profesional del derecho JUDITH CAROLINA DIAZ TAPIA, que había sido designada en auto del 6 de marzo de 2020 en el presente asunto, en virtud de que guardó silencio respecto de su designación y habiendo transcurrido tiempo considerable para ello, acorde con la documental que antecede.

**2° DESIGNAR** como consecuencia de lo anteriormente dispuesto, en reemplazo y como CURADOR AD-LÍTEM de la empresa aquí demandada al profesional que aparece en soporte anexo y que es nombrado según la herramienta con que hoy día se cuenta para el efecto <de la lista con la que cuenta el Juzgado en Secretaría y/o de los registrados en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia>; quien deberá comparecer al Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del recibo de la comunicación (Art.49 del C. G. del P.).

El auxiliar deberá concurrir a notificarse del mandamiento ejecutivo y demás proveídos que lo reformen, corrijan o modifiquen, acto que conlleva la aceptación de su designación. Proceda la Secretaría conforme a lo anterior a librar la comunicación correspondiente; haciéndole notar al referido auxiliar de la justicia que el cargo para el cual se ha designado es de obligatoria aceptación, salvo las excepciones expresamente señaladas en la Ley, so pena de hacerse acreedor(a) de las sanciones legales pertinentes (numeral 7° del artículo 48 lb.).

Líbrese por Secretaria la comunicación del caso y, la misma remítase a la dirección física y/o a la electrónica que se encuentre registrada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y/o Auxiliares de la Justicia y/o por cualquier otro medio que surta efectividad y acorde a la prevalencia hoy día de la virtualidad, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO No. 7 Hoy 09 FEB. 2021  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 00162

Respetado doctor(a)  
**WILLIAM JOHAN RUANO SALAS**  
DIRECCION: CARRERA 13 No.97 - 76  
TELÉFONO OFICINA: 2566899 / CEL: 314-465-92-30  
JOHAN.RUANO.JR@GMAIL.COM  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001310300320170044300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No. 11 – 45 Torre Central Complejo Virrey Piso 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS

Fecha de designación: **martes, 9 de febrero de 2021 4:15 pm**  
En el proceso No: **11001310300320170044300**

Tomado del listado de Abogados inscritos en la ciudad de Bogotá  
Allegado a esta sede judicial mediante oficio No.507 del 1º de noviembre de 2019  
Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia